

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y MÁS PYMES PARA CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 743

SANTIAGO, 20 ENERO 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. MAS PYMES PARA CHILE es una organización unitaria de carácter nacional, que articula la defensa de los intereses de las EMT, apoyando sus iniciativas sectoriales y regionales, con soporte programático y técnico del alto nivel, capacitada para intermediar con el Estado y sector privado en la formulación y ejecución de políticas públicas de interés para nuestros afiliados.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el

procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, y acercamiento al mundo de las pymes como lo hace MÁS PYMES PARA CHILE con sus asociados.

4. Que, con fecha 15 de ENERO de 2020 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración por el que se busca aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720 en materia de procedimientos relativos a empresas y del Asesor Económico de Insolvencia en las PYMES.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de enero de 2020, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y MÁS PYMES PARA CHILE, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,
Y
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MAS PYMES PARA CHILE A.G.

En Santiago, 15 de enero de 2020, entre la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Superintendencia"; y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MAS PYMES PARA CHILE A.G., R.U.T 65.191.891-K, representada por su Presidente, don Juan José Medel García, chileno, cédula nacional de identidad número 14.516.416-8, domiciliado en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 4050 Of 414, de la comuna de Estación central, Región Metropolitana, en adelante también "MAS PYMES PARA CHILE"; se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.

Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.

MAS PYMES PARA CHILE es una organización unitaria de carácter nacional, que articula la defensa de los intereses de las EMT, apoyando sus iniciativas sectoriales y regionales, con soporte programático y técnico del alto nivel, capacitada para intermediar con el Estado y sector privado en la formulación y ejecución de políticas públicas de interés para nuestros afiliados.

MAS PYMES PARA CHILE a través de su liderazgo e influencia, promueve el desarrollo de políticas públicas para reducir las brechas de desigualdad económica, social y cultural existentes en Chile, la generación de empleo, innovación, emprendimiento, formación y capacitación de nuestros trabajadores, con un enfoque de desarrollo sustentable.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720 en regiones, particularmente en relación a los procedimientos concursales de empresas y del Asesor Económico de Insolvencia en las PYMES.

SEGUNDO: Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la normativa concursal y del Asesor Económico de Insolvencia de la Ley 20.416, para las Pymes.

Capacitar, por parte de la Superintendencia, a los emprendedores de MAS PYMES PARA CHILE respecto a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N.º20.720 en particular lo relacionado con los procesos de Empresas Deudoras y de la Ley N.º20.416 del Asesor Económico de Insolvencia, facilitando así el acceso a esta herramienta que permite enfrentar el endeudamiento.

Capacitar o asesorar, por parte de la Superintendencia, a los principales dirigentes de MAS PYMES PARA CHILE respecto a los procedimientos concursales. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.

La Superintendencia además, participará de los encuentros organizados tanto en Santiago como regiones, para ello MAS PYMES PARA CHILE dispondrá de un espacio físico para los funcionarios de la Superir, para la difusión de la normativa de las leyes 20.720 y 20.416, además de coordinar con anticipación la participación como expositores en charlas organizadas por MAS PYMES PARA CHILE.

Por su parte MAS PYMES PARA CHILE se compromete a participar de actividades que organice la Superintendencia, fechas que serán propuestas con antelación.

Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso de MAS PYMES PARA CHILE, de su Presidente, o a la persona que delegue estas funciones y, en el caso de la Superintendencia, del Jefe de Gabinete.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

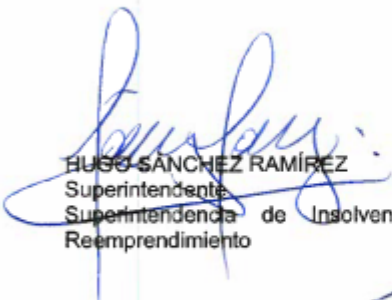
QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

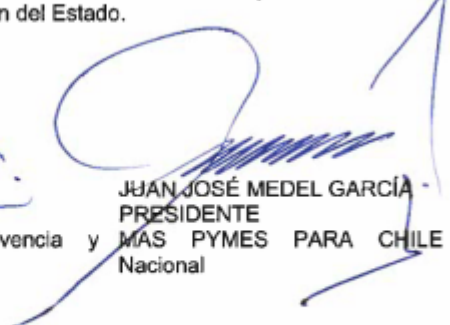
SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Juan José Medel García para representar a MAS PYMES PARA CHILE consta de personalidad jurídica que consta en el Numero 4927, con fecha 27/12/2019, del Ministerio de Economía.

La personería de don Hugo Ramírez Sánchez para actuar en nombre y representación de la Superintendencia, consta en el Decreto N° 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.


HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento


JUAN JOSÉ MEDEL GARCÍA
PRESIDENTE
MAS PYMES PARA CHILE A.G.
Nacional



2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a MÁS PYMES PARA CHILE

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/CVS

DISTRIBUCION:

Señor Juan José Medel
Presidente Más Pymes para Chile
AV. Libertador Bernardo Ohiggins 4050, of 414, Santiago
c/c Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo